

TITULO V.

*De las penas en que incurren los guardas municipales y los particulares jurados, del campo.*

Art. 40. Serán amonestados y reprendidos por el alcalde los guardas municipales del campo, que por primera vez cometieren cualquiera de las faltas siguientes:

1.ª Embriagarse, concurrir á casas de mal vivir, asociarse ó tratar con personas de mala conducta ó de mala nota.

2.ª Jugar á juegos prohibidos en cualquier tiempo; y á los permitidos, en horas de servicio; ocupar en la caza, pesca ó cualquiera otra distraccion el tiempo que deben invertir exclusivamente en el cumplimiento de sus deberes.

3.ª Traer sucias ó inútiles las armas, y mal conservadas las prendas que á costa de los fondos del comun se les hayan suministrado.

4.ª No usar en actos de servicio el distintivo, armas y título de su nombramiento.

5.ª Ausentarse del término municipal de doce horas para abajo sin licencia del alcalde.

Los guardas particulares jurados serán igualmente reprendidos y amonestados cuando por primera vez ejecutaren los actos referidos bajo el número primero, y el de jugar á juegos prohibidos de que se hace mérito en el segundo.

Art. 41. Serán suspensos de empleo y sueldo por tiempo de 15 á 30 dias, á juicio del alcalde, los guardas municipales del campo que por primera vez tambien incurrieren en las faltas, á saber:

1.º Dejar un dia entero sin salir á recorrer el término, cuartel ó demarcacion que les estuviere encargado.

2.º Ausentarse del término municipal, sin licencia del alcalde, por mas tiempo de doce horas, que no exceda de veinte y cuatro.

3.º Demorar las denuncias por mas tiempo que el prefijado en el art. 15.

4.º Negar á los que se la reclamaren la proteccion ordenada en el 23 cuando fuese cierta la necesidad de ella, y aunque ningun daño llegaren á experimentar ni en su persona ni en sus bienes.

5.º No prestar el auxilio prevenido en el art. 25, siempre que realmente fuese necesario, y aun cuando sin embargo por cualquier accidente se practicase al fin la diligencia, ó se verificase el acto para el cual les fué reclamado.